

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que a la fecha se encuentra superado el término de ejecutoria del auto N° 05 proferido el veintisiete (27) de febrero de 2020, mediante el cual se admitió a trámite, decretaron e inadmitieron pruebas; decisión que fue confirmada por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, el 29 de septiembre de 2021 y en consecuencia, se encuentra debidamente ejecutoriado. Sírvase Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO

Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000312000120180002700
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación N° 035
AFFECTADO:	Alejandro Eugenio Lyons de la Espriella y otros
ASUNTO:	Fija fecha para práctica probatoria

Conforme la constancia que antecede, toda vez que se encuentra en firme la decisión respecto a la práctica probatoria decretada al interior de las presentes diligencias, procede el despacho a fijar como fechas para la recepción de las pruebas testimoniales los días **veintiuno (21) al veinticinco (25) de febrero, y siete (7) de marzo de 2022**.

Dichas diligencias se llevarán a cabo de forma virtual por la aplicación autorizada por la Rama Judicial, esto es, Microsoft Teams y se absolverán de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Justicia y el Ministerio Público así como los abogados Luis Albeiro Barrantes y Hernán Miranda Abaunza, solicitaron las declaraciones de **Alejandro José Lyons Muskus**; de igual forma, doctor Álvaro José Lyons Villalba, quien lo representa, solicitó en calidad de testigos a los señores Juan Carlos Bula Coronado, Sami Spath y Leonardo Fabio Paternina, cuya versión será decepcionada el día lunes veintiuno **(21) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**

2. El doctor Álvaro José Lyons Villalba, también solicitó los testimonios de Rafael Zuleta, Fidel Antonio Merado González y Carlos Fernando Germán Calao, los cuales recepcionarán el día **martes veintidós (22) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**

En la misma fecha pero **a partir de la 1:00 p.m.**, se recepcionarán los testimonios de Manuel Hernando Calle Argumedo, Bustinber Estrada Calle, solicitados como testigos por la defensa de la Sociedad JF Villa SAS.

3. De igual forma, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, así como los abogados Luis Albeiro Barrantes, Álvaro José Lyons Villalba y Hernán Miranda Abaunza, solicitaron las declaraciones de parte de **Alejandro Eugenio Lyons De La Espriella**, además de los testimonios de la señora Deyanira Guerra, Dámaso Segundo Ennis Caldera y Francisco José Lyons de la Espriella, el **miércoles veintitrés (23) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**
4. Continuando con las solicitudes de los anteriores abogados quienes también solicitaron el testimonio de Jairo Andrés Guardia Ayala, Rafael Andrés Zuleta Márquez, Uriel José de la Ossa García y José Francisco González Monterroza, a quienes se les recepcionará su versión el **jueves veinticuatro (24) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**

En la misma fecha, pero a partir de la 1:00 p.m., se recepcionará la declaración de parte del afectado **Juan Fernando Villa Villa**, solicitada por el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y el doctor Hernán Miranda Abaunza.

5. A su vez, el afectado **Bernardo Miguel Elias Nader**, cuyo testimonio fue solicitado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y los abogados Hernán Miranda Abaunza y Doris Eliana Arcila Montoya, siendo ésta última su representante, quien además solicitó como testigos a los señores Gustavo Alberto Salgado Paternina, Eduin José Navarro Castro, Edith Josefa Julio Martínez, Tilbia Rosa Hernández Carmona y Roiman Sals Bustamante, a quienes se les recepcionará su versión el día **viernes veinticinco (25) de febrero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**
6. Para culminar con la práctica probatoria de doctora Doris Eliana Arcila Montoya, serán escuchados en audiencia los testimonios de Jairo Andrés Barrios Blanco, Juan Álvaro García Restrepo, el **lunes siete (7) de marzo de 2022 a partir de las 9:00 a.m**
7. En la misma fecha y hora, se cita a los afectados **Edgardo Luis Salcedo Sánchez** y **Edgardo Luis Salcedo Hoyos**, solicitados por el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y el abogado Hernán Miranda Abaunza así como su abogado, Luis Albeiro Barrantes, quien además pidió los testimonios de los señores Luís José Restran Pacheco y Anibal Fortunato Paternina Benítez.

No obstante lo anterior, en atención a lo consagrado por el inciso 2º del artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, de considerarlo necesario el despacho se reserva la facultad de limitar la recepción de los testimonios, siempre y cuando se advierta que los que se han rendido resultan suficientes en torno a la clarificación de los supuestos de hecho objeto de demostración.

Asimismo, se aclara que según la carga impuesta por el artículo 152 de la Ley 1708 de 2014, la parte solicitante deberá ser quien garantice la comparecencia de sus declarantes a las diligencias probatorias fijadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5ae2c7e5d49bb71580190de86dad1cc83843add123dcb85dd248ed21b3a07b9a
Documento generado en 02/02/2022 10:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>